Herapa de Juº fiho

Primeramente el dicho concejo fue dicho por parte de ayala fijo de Juan de ayala vecino desta dicha cibdad que fue sabido de como esta dicha cibdad avia a por privilegio de los reyes onde el dicho nuestro señor viene ante el que se contiene el concejo desta dicha cibdad puede poner notarios e facer escrivanos publicos desta dicha cibdad segun e en la manera que se han pertenecientes para ello como fijo del vecino desta dicha cibdad sea e es omne bueno e de buena fama e ydoneo e pertenecientes para que este publico desta dicha cibdad e que escriviente e abonado por este tiempo dixo que pedia por merced al dicho concejo e oficiales e omnes buenos que le diesen por tal por notario e escrivano publico desta dicha cibdad con el que la dicha merced al dicho Juº fiho e este se tiene por cargo para lo que cumpliese a honra del dicho concejo e el dicho concejo caballeros e oficiales e omnes buenos visto e oydo lo que dicho es e la petición a ellos fecha por el dicho Juº de ayala fijo justa e fuerte dixeron que les plaze e plaze que el dicho Juº fiho sea por tiempo por escrivano publico e notario desta dicha cibdad pues a el era e es ydoneo e pertenecientes para ello e luego de presente notario e publico e escrivano por el ayuntamiento para escrivir al dicho Juº fiho siete pertenecientes otro para vos dela dicha escrivanía a por carlos alto e a por Juº e por el escrivano e a uno de cierta notarios e escrivanos publicos desta dicha cibdad de que fueron presentes por testigos antonio e gomez nuestros vecinos de murcia ~~el de pues de~~

el de pues desto sabado diez e ocho dias del ocho mes de enero del año sobre dicho este dia viernes ayuntados acordado en la casa de la corte segun que lo han de uso e de costumbre los caballeros escuderos e oficiales e omnes buenos desta dicha